

**EN LO PRINCIPAL**: Sigue la ampliación de plazo y resolución con urgencia; **PRIMER OTROSI**: propone forma especial de notificaciones; **SEGUNDO OTROSI**: Acredita personería; **TERCER OTROSI**: acompaña documento.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
Fiscal Instructor María Paz Córdova Victoriano**

**JOHNATAN ANDRÉS PIÑA ALVARADO**, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en Concepción 120 Edificio Doña Encarnación oficina 407 de la ciudad y comuna de Puerto Montt, en representación según mandato judicial y especial que se adjunta, de don **PABLO ANDRES MORALES MORALES**, run 13.270.861-4, chileno, casado, independiente, por sí y por **RESTAURANT BALU LIMITADA**, rut 76.934.275-3, ambos con domicilio en calle Quillota ciento ochenta de la ciudad y comuna de Puerto Montt, partes en causa ROL D-036-2023 que se instruye en virtud de los cargos formulados mediante RES. Ex. N°1 de fecha 9 de marzo de 2023, a Usted respetuosamente digo:

Que habiéndose notificado la resolución que reinicia el proceso sancionatorio de autos, con fecha 17 de octubre de 2024, y estando dentro de plazo legal, vengo en solicitar ampliación de plazo, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“LBPA”) y demás legislación aplicable.

Y en virtud a los plazos vigentes, solicito se otorgue aumento de plazo, con resolución de forma urgente

**POR TANTO:**

**RUEGO A USTED**, acceder a lo solicitado aumentando plazo para evacuar trámite de formulación de descargos, con resolución urgente.

**PRIMER OTROSI:** que para efectos de notificaciones, vengo en proponer correo electrónico [REDACTED] que pertenece a letrado Johnatan Andrés Piña Alvarado y correo [REDACTED] que pertenece a mi representado.

**SEGUNDO OTROSI:** Que me personería, consta en Escritura Pública de Mandato Judicial y Especial, de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito ante don Hernán Andrés Gomez Brown, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Puerto Montt, repertorio N° 3098-2024

**TERCER OTROSI:** Que a esta presentación, vengo en acompañar copia autorizada electrónica de Mandato Judicial y Especial, de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito ante don Hernán Andrés Gomez Brown, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Puerto Montt, repertorio N° 3098-2024



JOHNATAN A. PIÑA ALVARADO  
ABOGADO  
[REDACTED]



## Notario Interino de Puerto Montt Hernan Andrés Gomez Brown

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL Y ESPECIAL otorgado el 23 de Octubre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Puerto Montt Hernan Andrés Gomez Brown.-

Benavente 385, Puerto Montt.-

Repertorio Nro: 3098 - 2024.-

Puerto Montt, 23 de Octubre de 2024.-



123456853590  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456853590.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71heangobro&ndoc=123456853590.->

CUR Nro: F5263-123456853590.-



REPERTORIO N°: 3098 - 2024.-  
HGB/mv

**MANDATO JUDICIAL Y ESPECIAL**

**RESTAURANT BALU LIMITADA =Y= OTRO**

= A =

**PIÑA ALVARADO, JOHNATAN ANDRES**

\*\*\*\*\*

En Puerto Montt, República de Chile, a **veintitrés de octubre** de dos mil veinticuatro, ante mí, **HERNÁN ANDRÉS GÓMEZ BROWN**, Abogado, Notario Público Interino, de la Primera Notaría de Puerto Montt, con domicilio en calle Benavente, número trescientos ochenta y cinco, según consta en Decreto Económico número **dos guion dos mil veinticuatro**, de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, protocolizado con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, bajo el agregado número **sesenta y siete**, comparece: Don **PABLO ANDRES MORALES**

**MORALES,** [REDACTED]

[REDACTED] quien acredita su identidad con la

cédula antes citada y declara ser chileno, casado, independiente, con domicilio en calle Quillota ciento ochenta de la ciudad y comuna de Puerto Montt, **por sí y en representación de RESTAURANT BALU LIMITADA**, rol único tributario **setenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y cinco guion tres**, persona jurídica de su denominación, con domicilio en calle Quillota ciento ochenta de la ciudad y comuna de Puerto Montt; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes citada, expone: Que por el presente instrumento, viene en conferir poder judicial amplio al abogado don **JOHNATAN ANDRÉS PIÑA ALVARADO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Concepción ciento veinte Edificio Doña Encarnación oficina quinientos uno de la comuna y ciudad de Puerto Montt; conforme a lo que se señalará en este instrumento;



**Mandato Judicial.** La parte compareciente confiere poder judicial amplio al abogado ya mencionado para que le represente en todo juicio o gestión judicial de cualquier clase o naturaleza, sean ellos civiles, criminales o penales o de cualquier otro tipo que sea, y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, sea como demandante o demandado.- Se confiere al mandatario todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, con la limitación de que el mandatario no pueda contestar nuevas demandas sin que previamente sea legalmente notificado del mandante, y además, y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, presentar querellas o denuncias, desistirse en primera instancia de la acción deducida, desistirse de recursos, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, proponer y aprobar convenios y percibir, pedir declaratorias de quiebra, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales.- El mandatario podrá representar a la mandante ante cualquier Tribunal, ordinario, de compromiso o administrativo, y en juicio de cualquier naturaleza, sea que el mandante intervenga como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia.- Podrá nombrar abogados patrocinantes y apoderados otorgando a éstos todas o algunas de las facultades que por este instrumento se le confiere, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.- **MANDATO ESPECIAL.** Asimismo, se confiere al abogado don **JOHNATAN ANDRÉS PIÑA ALVARADO**, cédula nacional de identidad

[REDACTED] iniciiado en calle Concepción ciento veinte Edificio Doña Encarnación oficina quinientos uno de la comuna y ciudad de Puerto Montt; mandato especial, a fin de que le represente en todo trámite, gestión, reclamación, conciliación, avenimientos, transacciones y todo cuanto diga sobre procesos ante la Superintendencia de Medio Ambiente, con las más amplias facultades como en derecho procede. Asimismo, se le faculta expresamente



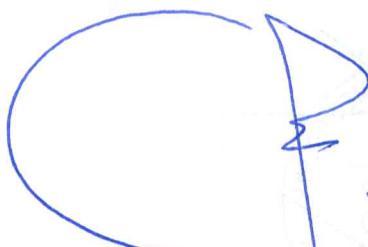
Certificado  
123456853590  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



Hernán Andrés Gómez Brown  
Notario Público Interino  
Primera Notaría de Puerto Montt



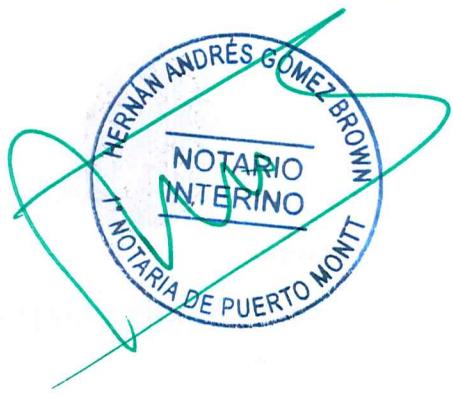
para que le represente en procedimiento ROL D cero tres seis guion dos mil veintitrés de la Superintendencia de Medio Ambiente, en especial en todo trámite ante la oficina de la Región de Los Lagos. **PERSONERÍA.** Que la personería de don Pablo Andrés Morales Morales, para actuar en representación de Restaurant Balú Limitada, consta en escritura de Constitución, la cual no se inserta a esta presentación por ser conocida de las partes y del notario que tuvo a la vista. Minuta redactada por el abogado Johnatan A. Piña Alvarado. En comprobante previa lectura firma (n) El (los) compareciente (s) con el Notario que autoriza. Se dá copia.- Doy fe.- Ante mí: Hernán Andrés Gómez Brown, Notario Interino.- La presente escritura se anotó al Repertorio bajo el número: **tres mil noventa y ocho.- Doy fe.-**



(1) Pablo Andres Morales Morales  
C.I. N° [REDACTED]  
por sí y en representación de RESTAURANT BALU LIMITADA



# FOJA INUTILIZADA



Certificado  
123456853590  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

